



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL CESIÓN AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8958766 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CEDENTE: ERIKA LILIANA MATIZ BADILLO – CECIONARIA: YURANY BRINETH ZULUAGA CASTAÑEDA

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR.8958766 DE 2026**, así:

CONTRATANTE	Dirección Regional Distrito Capital- Grupo de Gestión de Talento humano
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8958766 de 2026]
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión para la ejecución operativa de actividades administrativas y técnicas del Plan Anual de Trabajo 2026 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con la recolección, verificación y consolidación de información en la Regional Distrito Capital, conforme a los lineamientos institucionales
CONTRATISTA	ERIKA LILIANA MATIZ BADILLO
FECHA DE INICIO	20/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 42.701.225

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$ 20.422.325	\$ 24.135.475	\$ 18.565.750	56,52%



La contratista mediante el radicado No 7-2026-325225 NIS: 2026-01-361263 de fecha 24 de julio de 2026, manifestó que:

“Que, por motivos personales, he decidido no continuar con la ejecución del contrato por prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8958766 razón por la cual informo que mi último día de ejecución de servicios será el 30 de julio de 2026. Que, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos del SG-SST, propongo como cesionario a la señora Yurany Brineth Zuluaga Castañeda, identificada con C.C No 1.070964.475 de Facatativá, quien iniciaría sus labores a partir del 01 de agosto de 2026.”

Manifestó igualmente que: “propongo como cesionario a la señora Yurany Brineth Zuluaga Castañeda, identificada con C.C No 1.070964.475 de Facatativá, quien iniciaría sus labores a partir del 01 de agosto e 2026. “

La cláusula DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO del anexo del contrato contempla la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. Por lo expuesto, el supervisor del contrato, con la suscripción del presente informe, certifica el cumplimiento contractual del contratista hasta el 31 de julio de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato certifica, con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del cesionario se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y, en consecuencia, se propone el mismo para la aprobación del ordenador.

Que es necesario para la entidad, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones consignadas y el estudio realizado por el supervisor. Lo anterior, en consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al clausulado contractual.

PRIMERO. AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.8958766** a favor de **YURANY BRINETH ZULUAGA CASTAÑEDA**, a partir del 1 de agosto de 2026.

SEGUNDO. CESIÓN: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 1 de agosto de 2026.



TERCERO. LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 2826, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

Valor inicial del contrato	\$ 42.701.225
Valor adición o reducción del contrato	\$00.000.000
valor total actual de contrato	\$ 42.701.225
valor bruto pagado al contratista cedente	\$ 20.422.325
valor pendiente por pagar al contratista cedente	\$ 3.713.150
valor total por ejecutar por parte del cesionario	\$ 18.565.750

CUARTO. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del cedente, la entidad le adeuda la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.713.150). La referida suma será pagada por el SENA al contratista cedente una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo del contrato, será ejecutado por parte del cesionario.

QUINTO. FORMA DE PAGO CESIONARIO: Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera: Se fija como valor total del contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$18.565.750) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) CINCO (5) pagos iguales por los meses de agosto a diciembre de 2026 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$3.713.150) cada uno.

MES	VALOR A PAGAR
Agosto	\$ 3.713.150
Septiembre	\$ 3.713.150
Octubre	\$ 3.713.150
Noviembre	\$ 3.713.150
Diciembre	\$ 3.713.150
TOTAL	\$ 18.565.750



SEXTO. PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato.

SÉPTIMO. HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 24097720241 Banco Caja Social, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A).

OCTAVO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

NOVENO. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Justificación de la cesión. **c)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de cesión.

DECIMO. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II.

DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMO SEGUNDO. REMISIÓN: Remítase la presente cesión a la Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Regional Distrito Capital, para lo de su competencia.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO CUARTO. INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.



PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Leidy Carolina Castañeda Urrea – Apoyo Contratación GAAM

Aprobó: Omar Alberto Ojeda Vera – Coordinador GAAM



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.